

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2025

La Secretaría de Educación y Deporte en el Estado de Chihuahua, para desarrollar el proceso de promoción horizontal en educación básica 2025, con la finalidad de reconocer la vocación en el servicio, la dedicación y el compromiso a la profesionalización de las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 33, párrafo segundo y 44, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículo 15, fracción II de la Ley General de Educación y el Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025 en lo subsecuente, el Acuerdo:

C O N V O C A

Al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos 2025, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son las siguientes:

- I.** Contar con título o cédula profesional de licenciatura o especialidad, acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte;
- II.** Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en la función, categoría, nivel, servicio educativo y asignatura en que se desempeña;
- III.** Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la función docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión que desempeña.
- IV.** Contar con una categoría del catálogo autorizado por la Unidad del Sistema o su equivalente en los sistemas estatales o municipales;
- V.** Laborar en algún nivel o servicio de educación básica y desempeñar la función que corresponde a su categoría, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo;
- VI.** Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que

ostenta, nivel, servicio y función que desempeña, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

- VII.** No participar en el proceso de promoción a horas adicionales o en el de la función directiva o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2025-2026, establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema.

Adicionalmente, deberán considerar:

- Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015 podrán participar en el proceso de promoción horizontal con el perfil con el que fueron contratados.
- Solo la(s) plaza(s) que registre el participante en el proceso de promoción horizontal, y que no hayan resultado beneficiadas en los procesos 2021, 2022, 2023, 2024 será(n) susceptible(s) de participar y obtener el incentivo;
- El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes podrá participar con un mínimo de 12 horas, impartiendo la misma asignatura o asignaturas afines. Si las categorías que ostenta no coinciden con la asignatura que imparte el docente, podrá participar en el proceso y se le considerará la antigüedad acumulada en la función docente.

En caso de que la maestra o el maestro no cumplan con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, conforme a lo señalado en el Acuerdo, las autoridades educativas tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible, fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025, serán los publicados por la Unidad del Sistema en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vocación del servicio y el compromiso de las maestras y los maestros, para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción horizontal 2025, serán los siguientes:

- I.** Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;

- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos; y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

Con el propósito de contribuir a una mayor equidad en el otorgamiento de los beneficios de la promoción horizontal, se asignarán 5 puntos a las maestras y a los maestros que no cuenten con algún tipo de incentivo, derivado de los programas de Carrera Magisterial, de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica o de promoción horizontal por niveles con incentivos, o bien, el KW de Asesoría Técnica Pedagógica, en cualquiera de las plazas que ocupe.

La forma de acreditación y valoración de los elementos multifactoriales, se establecen en el artículo 20 y Anexo IV del Acuerdo, respectivamente

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del **28 de abril al 4 de mayo de 2025**.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo a distancia;

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 6 de junio de 2025, la persona deberá presentar:
 - a) La cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa.

Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, será expedida por esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma.

En caso de que la autoridad educativa utilice la modalidad del registro a distancia y en línea, una vez realizado el registro respectivo está obligada a enviar de manera inmediata la carta de aceptación para la firma del participante y éste la remitirá a esta autoridad educativa por el mismo medio que la recibió, en un plazo no mayor a siete días naturales; en caso contrario, se tendrá por consentido lo asentado en la carta.

Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción horizontal, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 12 de septiembre de 2025, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx> el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025, la Unidad del Sistema conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, nivel, servicio educativo, categoría, función y tipo de sostenimiento.

En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de conformidad con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a la autoridad educativa que corresponda, dentro de las fechas señaladas en el calendario del proceso que se regula por el Acuerdo. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad el 27 de octubre de 2025 por los medios que estime pertinentes.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico promocionhorizontal.usicamm@chihuahuaedu.gob.mx a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante las autoridades educativas de las entidades federativas contra actos que éstas emitan, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS.

Para la asignación del incentivo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Segunda, del Acuerdo.

Toda asignación del incentivo de promoción horizontal distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Para la obtención del incentivo el personal deberá desempeñar la función con la que participa durante todo el proceso de promoción horizontal y hasta la conclusión del ciclo escolar 2025-2026.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico promocionhorizontal.usicamm@chihuahuaedu.gob.mx y números telefónicos (614 4293300 ext. 20457) o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria;
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad

- IV. Esta autoridad no está obligada a asignar el incentivo de promoción horizontal a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y presente convocatoria.

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
- b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar el incentivo. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los correos electrónicos, transparenciaseyd@chihuahua.gob.mx y <https://ichitaip.org>
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción horizontal en educación básica 2025.

Chihuahua, a 21 de febrero de 2025



LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ DAVILA
SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANEXO I DE LA CONVOCATORIA
PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS
EN EDUCACIÓN BÁSICA 2025**
Proceso para carga de documentación.

Estimado Aspirante:

En el día y horario establecidos en su cita para el registro deberá ingresar a la página Web de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua <https://www.seech.gob.mx/>, menú de TRAMITES <https://www.seech.gob.mx/site/index.php/en/tramites> , opción "Carga de documentos Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2025" con la finalidad de registrar la información correspondiente, por ello le pedimos considerar lo siguiente;

1. Escanee en formato PDF los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos (cuando se requiera, deberá hacerlos por ambos lados).

DOCUMENTACIÓN
La cita de registro
Título profesional (Licenciatura acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte)
Título o Cédula Profesional del historial académico Especialidad, Maestría o Doctorado (Multifactorial Formación Profesional)
Constancias de los cursos extracurriculares Catálogo de las acciones de formación, 2022-2023-2024
Constancia de servicios para Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos.

Para mayor referencia de la carga de documentación requerida para la participación en la Convocatoria del proceso de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2025, en la liga electrónica <https://www.seech.gob.mx/site/index.php/en/tramites> opción "carga de documentos promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025". Se encontrará un manual en la parte superior izquierda sobre el funcionamiento de la misma.

2. El participante deberá revisar con anticipación la documentación que cargará a la plataforma <https://www.seech.gob.mx/site/index.php/en/tramites> opción "carga de documentos Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2025" de la entidad, puesto que sólo podrá realizar esta acción una sola vez.
3. Una vez verificada la documentación enviada por el participante por parte del revisor asignado, la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa, por medio de la plataforma de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, realizará el registro en la plataforma nacional y posteriormente se cargará en la plataforma electrónica de la entidad <https://www.seech.gob.mx/site/index.php/en/tramites> "la ficha de registro y la carta de aceptación", siempre y cuando dichos documentos cumplan con lo establecido en la convocatoria del Proceso de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2025.

4 - Para concluir el proceso de Registro, el docente participante recibirá la Ficha de Registro y carta de aceptación las cuales deberán ser descargadas de la plataforma <https://www.seech.gob.mx/site/index.php/en/tramites> opción, "carga de documentos promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025". Imprimirlas, firmarlas, (con firma autógrafa), escanearlas en formato PDF, **las cuales deberán ser cargadas y enviadas en un plazo no mayor a siete días.**

5.-En el supuesto que no se cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se emitirá la "constancia de no cumplimiento" y se dará por concluida la participación del aspirante, misma que será cargada a través de la plataforma de la entidad.

Es responsabilidad de los participantes la precisión y certeza de la información que remitan a través de la documentación proporcionada.

**ANEXO II DE LA CONVOCATORIA
PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS
EN EDUCACIÓN BÁSICA 2025
Consideraciones para la asignación del incentivo.**

Artículo 35. Los niveles del incentivo de la promoción horizontal del Programa regulado en este Acuerdo serán ocho. La permanencia en cada uno de ellos debe ser como mínimo de cuatro años para estar en posibilidad de ascender al siguiente, de conformidad con lo que determine la Unidad del Sistema para el proceso del ejercicio fiscal respectivo.

Tendrán asignado un porcentaje del sueldo tabular de la categoría que ocupa la maestra o el maestro beneficiario de acuerdo a lo siguiente:

NIVEL	1	2	3	4	5	6	7	8
PORCENTAJE	35%	65%	95%	120%	145%	165%	185%	205%

Los docentes participantes que obtengan el incentivo se incorporaran al nivel O1.

Incentivos para el personal en zonas de alta pobreza o marginación

Artículo 36. Con el propósito de atraer a las maestras y a los maestros de educación básica y propiciar su arraigo en zonas de alta pobreza o de marginación, alejadas de las zonas urbanas, se otorgarán incentivos económicos superiores de acuerdo a lo siguiente:

NIVEL	1	2	3	4	5	6	7	8
PORCENTAJE	41%	77%	113%	144%	175%	201%	227%	247%

El personal adscrito a un centro de trabajo ubicado en una zona de alta pobreza o de marginación, alejada de las zonas urbanas que obtenga el incentivo, lo conservará en tanto permanezca en la zona referida. Si cambia a un centro de trabajo ubicado en una zona diferente, el incentivo se ajustará al valor que corresponda a la nueva adscripción, en caso contrario, se aplicará el mismo criterio.

**ANEXO III
LOS GRUPOS DE DICTAMINACION SERAN CLASIFICADOS
DE ACUERDO ALO SIGUIENTE:**

- Subsistema Estatal y/o Federal:

-Para Docentes que se inscriban y evalúen con funciones de Apoyo Técnico Pedagógico o de Reconocimiento y **que cuenten con clave frente a grupo**, deberán ubicarse en los grupos (1, 2, 3) según corresponda al nivel en el que se desempeñan.

Para Funciones de docente y técnico docente:

GRUPO 1

EDUCACIÓN INICIAL/ PREESCOLAR/ PREESCOLAR INDÍGENA.

GRUPO 2

EDUCACIÓN PRIMARIA/ PRIMARIA INDÍGENA/ EDUCACIÓN PARA ADULTOS/
EDUCACIÓN ESPECIAL/ INGLÉS (PREESCOLAR Y PRIMARIA).

GRUPO 3

SECUNDARIA GENERAL/ SECUNDARIA TÉCNICA/TELESECUNDARIA Y
EDUCACIÓN FÍSICA.

-Para Docentes que se inscriban y evalúen con funciones de Apoyo Técnico Pedagógico y **SI** cuenten con la clave presupuestal de ATP, deberán ubicarse en los grupos (4 o 5) según corresponda al nivel en el que se desempeñan.

Para Funciones de asesoría técnica pedagógica, dirección y supervisión.

GRUPO 4

ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS, SUBDIRECTORES, DIRECTORES,
SUPERVISORES, INSPECTORES Y JEFES DE SECTOR DE PREESCOLAR,
PREESCOLAR INDÍGENA, PRIMARIA, PRIMARIA INDÍGENA, EDUCACIÓN
ESPECIAL Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

GRUPO 5

ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS, COORDINADORES ACADÉMICOS,
SUBDIRECTORES, DIRECTORES, SUPERVISORES, INSPECTORES, JEFES DE
ENSEÑANZA, INSPECTORES GENERALES, JEFES DE SECTOR DE
SECUNDARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA, TELESECUNDARIA Y
EDUCACIÓN FÍSICA.